CHACO

LEY 6395
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Implementa campaña de interpretación de informaciones nutricionales.
Sanción: 02/09/2009; Promulgación: 21/09/2009; Boletín Oficial 25/09/2009

Artículo 1: Impleméntase en el ámbito de la Provincia del Chaco, una campaña de información acerca de la interpretación de la lectura de los rótulos de informaciones nutricionales destinada al consumidor adulto.
Art. 2: El objetivo de esta campaña es de fomentar y facilitar el entendimiento de la lectura y la interpretación de los rótulos de información nutricionales, contribuyendo de esta forma, a la selección adecuada de los mismos.
Art. 3: Las acciones de difusión de la campaña incluirán: a) Micros y spots televisivo y radiales explicativos e instructivos en los medios publicitarios escritos. b) Publicidad en la vía pública, folletería. c) Cualquier otra acción considerada oportuna para la difusión.
Art. 4: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Economía, Producción y Empleo a través de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia y los organismos que se consideren pertinentes.
Art. 5: Los gastos que demande la presente campaña, así como la difusión, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 11: Ministerio de Economía, Producción y Empleo.
Art. 6: El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días, a partir de su promulgación.
Art. 7: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
RAFFÍN - Bosch

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos